



Cotización Responsabilidad Civil

Mediador: 1580

Actividad:

Responsabilidad Civil de General de la Asociación arqueros del bosque.

Datos:

Asegurado: Asociación arqueros del bosque CIF: 12344326

Socios: máximo 400

Límites y Coberturas:

Coberturas	Límites
Responsabilidad Civil General	300.000 €
Límite por víctima	150.000 €
Defensa	Incluida
<i>Prima Total Anual</i>	715,00 €
Responsabilidad Civil General	600.000 €
Límite por víctima	150.000 €
Defensa	Incluida
<i>Prima Total Anual</i>	1.010,00 €

Franquicia:

• Franquicia General:	200 euros
------------------------------	-----------

Ámbito coberturas:

El estado español



Asegurados:

- La propia Asociación en el desarrollo de las actividades relacionadas con el ámbito deportivo contemplado en sus estatutos, así como sus delegaciones territoriales y provinciales.
- Los deportistas vinculados a la propia Asociación mediante la licencia correspondiente, como consecuencia de la práctica del deporte del que es objeto la licencia.
- Los delegados, directivos (incluyendo al presidente, vicepresidente, secretario general, etc.), técnicos y asalariados de la Asociación asegurada en el ejercicio de sus funciones en el ámbito deportivo encargadas por dicha federación.
- Los clubes dados de alta en la Asociación en cuanto a las actividades que desarrollen para la misma.

Objeto del seguro:

Responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, dentro de los límites de la ley y del contrato, como civilmente responsable, por los daños corporales, materiales y perjuicios causados a terceros en el ejercicio de su actividad como consecuencia de:

- Como propietario, arrendatario o usufructuario del inmueble, local o terreno donde se ubique el riesgo.
- En el ejercicio de la practica deportiva tal y como viene definida en los estatutos de la Asociación, incluyendo la modalidad de competición, entrenamiento, demostraciones y cursos de formación.
- Organización de los actos habituales previstos en los estatutos de la Asociación o de aquellos otros resultantes del cumplimiento de los fines propios de la misma como reuniones de sus miembros, excursiones, visitas o viajes de esparcimiento para los socios, así como sus familiares e invitados, incluyendo la actuación del personal que participa en la organización, tales como directores de carrera, competición, comisarios deportivos, cronometradores y cualquier otras personas delegadas del organizador, así como de las personas encargadas del servicio de orden e incluyendo pruebas y otros actos preparatorios.
- La colocación de pancartas, apartados de megafonía e iluminación, maquinas recreativas, mesas de juego, billares.
- El suministro y el consumo de alimentos y por intoxicación. (Siempre que se establezca relación de causa-efecto entre los daños y los alimentos ingeridos).



- Quedan cubiertos los daños corporales causados a los socios o participantes o clientes por mantenimiento inadecuado de instalaciones o en cuanto ocuparan plaza de espectadores y siempre y cuando se prueba la responsabilidad de la sociedad o club deportivo.

Se hace constar expresamente a los deportistas, socios, asegurados tendrán la condición de TERCEROS.

A EFECTOS DE ESTE SEGURO SE CONSIDERA QUE CONSTIUYE UN SOLO Y UNICO SINIESTRO O ACONTECIMIENTO, TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UNA MISMA CAUSA, AUN CUNADO TENGAN DISTINTA MANIFESTACIÓN TEMPORAL.

EXCLUSIONES:

Responsabilidades o reclamaciones derivadas de:

- Daños por exceso de aforo cuando se demuestre que ésta fue la causa eficiente del siniestro.
- Cobertura canalizable a través del seguro de suscripción obligatoria de automóviles.
- Organización de actos que sobrepasen el marco de lo previsto en los estatutos o que excedan del marco habitual de la actividad típica del riesgo objeto del seguro, así como actos deportivos con carácter profesional y competiciones o certámenes realizados en campos o instalaciones para cuyo acceso se exija el pago de la entra al publico.
- Responsabilidad civil privada de los socios, participantes o usuarios.
- Actividades no específicas de la sociedad, club, etc. (ex. Actividades políticas, mítines, festivales musicales).
- Accidentes personales.
- Cualquier actividad que por su naturaleza puedan clasificarse como peligrosa (castillos hinchables, elemento pirotecnia, cañones de espuma, atracciones infantiles, corre fuegos, etc.)
- Sustracción, extravió, la pérdida, robo o hurto de las prendas u objetos de los participantes. (prendas de vestir, gafas, lentillas, material, los fondos de recaudación y similar.
- Quedan excluida cualquier tipos de responsabilidad por actos celebrados en sitios que no estén debidamente señalizados, protegidos o acotados, si la señalización, protección o acotamiento son preceptivos u obligatorios dadas las características del acto.
- La propiedad, arrendamiento o disfrute de terrenos, locales o inmuebles, que no se destine a los fines del riesgo objeto del seguro o de instalaciones comerciales anexos o complementarias que no sean directamente regentadas o explotadas por el asegurado para dichos fines.
- Responsabilidad civil directa de los vigilantes de seguridad, porteros, etc.
- Daños indirectos y/o consecuenciales.

Este proyecto es informativo y no atorga ningún tipo de cobertura.

Mussap / Departamento Diversos

15/11/2011